

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

  
GGS/RBM/PBO

**FIJA NÓMINA DE PERSONAS NO SELECCIONADAS, FUERA DE CONVOCATORIA Y SELECCIONADAS, PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE ARTESANOS/AS DE "CHILE ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2018.**

**EXENTA N° 653**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO: 23 NOV. 2018**

85555Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1018, de 22 de Agosto de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 596, 09 noviembre de 2018, que fija Comité Regional; en acta del 20 noviembre de 2018, del Comité Regional evaluador de postulaciones de artesanos/as; en el Memorandum N° 91872018, de 23 de noviembre de 2018 del Coordinador de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, don Rodrigo Basáez Muñoz y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 2 de la ley, establece como función del Ministerio fomentar el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, para el surgimiento y fortalecimiento del emprendimiento creativo tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que, asimismo, el artículo 3 N° 30 de la mencionada Ley, establece como atribución del Ministerio, desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 01 de Marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que mediante Resolución Exenta N° 1018 del 22 agosto 2018 del Ministerio de las Culturas el Artes y Patrimonio, se aprobaron las bases de postulación al

**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

Registro "Chile Artesanía", convocatoria 2018, estableciendo que las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional, cuya integración fue fijada por Resolución Exenta N° 596, del 09 de noviembre de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que según lo dispuesto en las bases, el Comité Regional adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del Comité que hubieren asistido a la sesión o sesiones de evaluación.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, el Comité Regional evaluó las postulaciones admisibles conforme a los criterios establecidos en bases, determinando la selección y no selección de postulaciones, según consta en acta de evaluación que obra en el expediente administrativo de esta resolución.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fija la nómina de personas seleccionadas y no seleccionados para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", conforme al acta de evaluación del Comité Regional. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase la nómina de personas **seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

	Nombre	Rut	Disciplina
1	Alejandro Enrique López Núñez		Alfarería y cerámica
2	Claudia Castro Ibarra		Orfebrería
3	Eduardo Salvador Reyes Saez		Orfebrería
4	Karin Ángela Quiroga Gallardo		Textilería
5	Paola Cucurullo Aldoney		Alfarería y cerámica
6	Pedro Luis Rojas Sepulveda		Orfebrería
7	Valeria Alejandra Hernández Mesa		Orfebrería
8	Yasna Paola Traimun Ramos		Cestería

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijase la nómina de personas **no seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

	Nombre	Rut	Disciplina
1	Andrés Fabián Arriagada Riveros		Decorativa
2	Daniela Vanussa Morales Aguilera		Textilería
3	Raquel Jeannette Muñoz Manriquez		Textilería

**ARTÍCULO TERCERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de convocatoria de 2018

Nombre	Rut	Disciplina	Fundamentación
Allison Charlotte Garrido Paredes		Textilería	No presenta fotografías de lugar de trabajo, ni de proceso creativo
Benjamín Gonzalez Cerda		Orfebrería	Inadmisible, no adjunta fotografías de espacio físico taller, según se exige en las bases
Carlos Armando Riquelme Ibacache		Orfebrería	Inadmisible, no adjunta 3 fotografías de proceso creativo. Adjunta solo dos.
Claudia Marcela Vasconcelo Carvajal		Textilería	Anadmisible, no presenta fotografías de proceso creativo, ni de lugar de trabajo.
David Belarmino Oyarzo Reyes		Cestería	Resalta como productor destacado, pero quedó inadmisible ya que no entrega fotografías de proceso productivo, ni de lugar de trabajo, como se establecen las bases del concurso.
Fredy Enrique Núñez Concha		Orfebrería	Inadmisible, no adjunta fotografías de espacio físico taller, ni proceso creativo.
Héctor Hugo Painemal Lienqueo		Talabartería	Inadmisible, no presenta tres fotografías de lugar de trabajo, de acuerdo a las beses.
Juana Verónica Caballero Pulido		Orfebrería	Inadmisible no presenta tres fotografías de lugar de trabajo, ni de proceso de acuerdo a las beses.
Loyda Hidalgo Carrasco		Textilería	Inadmisible no presenta fotografías de lugar de trabajo, de acuerdo a las bases.
MARITZA ROJAS SOLDAVINO		Alfarería y Cerámica	Inadmisible, no presenta fotografías de lugar de trabajo de acuerdo a las bases. Además, la pieza no se elabora desde el origen de la pieza, ya que adquiere el biscocho ya elaborado
Patricia del Carmen Morales Sepúlveda		Talabartería	Inadmisible. No presenta las 3 fotografías de taller, como de pide en las bases
Pedro Leonardo Moraga Quinteros		Otros (Alambre)	Inadmisible. No presenta las 3 fotografías de proceso productivo, ni taller como se exige en las bases.
Ricardo Carrasco		Otros (Luces LED)	Inadmisible. No presenta las 3 fotografías de taller, como de pide en las bases
Ricardo Omar Quevedo Naranjo		Madera	Producto de excelencia. Sin embargo es inadmisible ya que no presenta las 3 fotografías de taller, ni de proceso creativo como de pide en las bases.
Rodrigo Alberto Gallardo Rojas		Orfebrería	Inadmisible. No presenta las 3 fotografías de proceso productivo, ni taller como se exige en las bases.

**ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese** la presente resolución, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de su fecha de total tramitación, por esta Secretaría Regional Ministerial, a todos/as los/as postulantes individualizados.

en los artículos primero, segundo y tercero, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 4.1 de las bases del concurso-, o vía carta certificada, en ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución y del acta de evaluación, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en las respectivas postulaciones.

**ARTÍCULO QUINTO: Téngase presente** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de esta resolución, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

**ARTÍCULO SEXTO: Adóptense** por esta Secretaría Regional, en coordinación con el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Ministerio, las medidas administrativas necesarias para inscribir a las personas individualizadas en el artículo primero en el Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", así como aquellas conducentes a hacer efectivos los beneficios asociados a dicha inscripción, señalados en el numeral 6 de las bases aprobadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por esta Secretaría Regional, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por esta Secretaría Regional, los datos personales que contenga esta resolución (**cédula de identidad, domicilio y/o correo electrónico de los seleccionados y no seleccionados**) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

CONSTANCE HARVEY BOHN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Distribución:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Artesanía), Nivel Central
- Unidad de Fomento, Valparaíso
- Unidad de Administración y Finanzas (digital)
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, a los domicilios o correos electrónicos señalados en los antecedentes de esta resolución, según corresponda
- Archivo

Acta de la Sesión del Comité Regional  
Postulación al Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía"  
Convocatoria 2018

En la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, en el día 20 denoviembre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la Postulación al Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.018, de 22 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se levanta el acta de la sesión del Comité Regional de la Región de Valparaíso, compuesto por:

1. **Rodrigo Basáez Muñoz**, R.U.N. N° 15.714.219-4
2. **Ana Correa Tolosa**, R.U.N. N° 10.675.569-8
3. **Mariela Escalante Durán**, R.U.N. N° 7.969.820-2

Al Comité corresponde efectuar la evaluación y selección de las postulaciones de la Región de Valparaíso, postuladas al Registro de Artesanos del Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía".

Se hace presente que los integrantes del Comité fueron informados acerca de las normas de probidad y abstención dispuestas en los artículos 54 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**Primero.** El Comité procedió a efectuar la evaluación y selección de las postulaciones de la Región de Valparaíso postuladas al Registro de Artesanos del Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía", de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en las bases, expuestos a continuación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje de Ponderación
Técnica del Oficio	25%
Materialidad	20%
Características Distintivas	20%
Reconocimiento de la Actividad Artesanal	15%
Ejercicio de la Actividad Artesanal	20%

Criterios de Selección
Opinión consensuada y fundada.
Sólo podrán ser inscritas en el Registro aquellas postulaciones que hubieren obtenido una nota final igual o superior a 5.
Sólo podrán ser inscritas en el Registro aquellas postulaciones que hubieren obtenido una nota igual o superior a 5 en los criterios de evaluación "Técnica del Oficio" y "Materialidad".

**Segundo.** Concluida la evaluación y selección de las postulaciones de la Región de Valparaíso postuladas al Registro de Artesanos del Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía", se deja constancia de lo siguiente:

1. Las siguientes postulaciones deberán ser declaradas fuera de convocatoria por no cumplir las condiciones dispuestas en éstas:

	Nombre	Rut	Disciplina	Fundamentación
1	Allison Charlotte Garrido Paredes		Textilería	No presenta fotografías de lugar de trabajo, ni de proceso creativo
2	Benjamin Gonzalez Cerda		Orfebrería	Inadmisible, no adjunta fotografías de espacio físico taller, según se exige en las bases
3	Carlos Armando Riquelme Ibacache		Orfebrería	Inadmisible, no adjunta 3 fotografías de proceso creativo. Adjunta solo dos.
4	Claudia Marcela Vasconcelo Carvajal		Textilería	Anadmisible, no presenta fotografías de proceso creativo, ni de lugar de trabajo.
5	David Belarmino Oyarzo Reyes		Cestería	Resalta como productor destacado, pero quedó inadmisible ya que no entrega fotografías de proceso productivo, ni de lugar de trabajo, como se establecen las bases del concurso.
6	Fredy Enrique Núñez Concha		Orfebrería	Inadmisible, no adjunta fotografías de espacio físico taller, ni proceso creativo.
7	Héctor Hugo Painemal Lienqueo		Talabartería	Inadmisible, no presenta tres fotografías de lugar de trabajo, de acuerdo a las beses.

8	Juana Verónica Caballero Puido		Orfebrería	Inadmisible no presenta tres fotografías de lugar de trabajo, ni de proceso de acuerdo a las bases.
9	Loyda Hidalgo Carrasco		Textilería	Inadmisible no presenta fotografías de lugar de trabajo, de acuerdo a las bases.
10	MARITZA ROJAS SOLDAVINO		Alfarería y Cerámica	Inadmisible, no presenta fotografías de lugar de trabajo de acuerdo a las bases. Además, la pieza no se elabora desde el origen de la pieza, ya que adquiere el bischocho ya elaborado
11	Patricia del Carmen Morales Sepúlveda		Talabartería	Inadmisible. No presenta las 3 fotografías de taller, como de pide en las bases
12	Pedro Leonardo Moraga Quinteros		Otros (Alambre)	Inadmisible. No presenta las 3 fotografías de proceso productivo, ni taller como se exige en las bases.
13	Ricardo Carrasco		Otros (Luces LED)	Inadmisible. No presenta las 3 fotografías de taller, como de pide en las bases
14	Ricardo Omar Quevedo Naranjo		Madera	Producto de excelencia. Sin embargo es inadmisible ya que no presenta las 3 fotografías de taller, ni de proceso creativo como de pide en las bases.
15	Rodrigo Alberto Gallardo Rojas		Orfebrería	Inadmisible. No presenta las 3 fotografías de proceso productivo, ni taller como se exige en las bases.

2. Las siguientes postulaciones fueron seleccionadas de acuerdo a los criterios dispuestos en las bases:

	Nombre	Rut	Disciplina	Nota en Técnica del Oficio (25%)	Nota en Materialidad (20%)	Nota en Características Distintivas (20%)	Nota en Reconocimiento de la Actividad Artesanal (15%)	Nota en Ejercicio de la Actividad Artesanal (20%)	Nota Final	Fundamentación
1	Alejandro Enrique López Núñez		Alfarería y cerámica	7	7	7	7	7	7	Cumple destacadamente con los indicadores de evaluación
2	Claudia Castro Ibarra		Orfebrería	7	7	7	7	7	7	Cumple destacadamente con los indicadores de evaluación
3	Eduardo Salvador Reyes Saez		Orfebrería	7	5	7	7	7	6.6	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
4	Karin Ángela Quiroga Gallardo		Textilería	7	7	7	7	7	7	Cumple destacadamente con los indicadores de evaluación
5	Paola Cucurullo Aldoney		Alfarería y cerámica	7	7	5	3	5	5.6	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
6	Pedro Luis Rojas Sepulveda		Orfebrería	7	7	7	7	7	7	Cumple destacadamente con los indicadores de evaluación
7	Valeria Alejandra Hernández Mesa		Orfebrería	7	7	5	5	5	5.9	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
8	Yasna Paola Traimun Ramos		Cestería	5	5	5	5	5	5	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio


3. Las siguientes postulaciones fueron no seleccionadas de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en las bases:

	Nombre	Rut	Disciplina	Nota en Técnica del Oficio (25%)	Nota en Materialidad (20%)	Nota en Características Distintivas (20%)	Nota en Reconocimiento de la Actividad Artesanal (15%)	Nota en Ejercicio de la Actividad Artesanal (20%)	Nota Final	Fundamentación
1	Andrés Fabián Arriagada Riveros	[REDACTED]	Decorativa	5	5	5	3	3	4.3	No adjunta antecedentes para demostrar trayectoria. No demuestra taller habilitado de forma permanente.
2	Daniela Vanussa Morales Aguilera	[REDACTED]	Textilería	5	5	3	3	5	4.3	No demuestra taller habilitado con características permamentes, reconocimientos. Utiliza materialmes que no cuida el medio ambiente.
3	Raquel Jeannette Muñoz Manríquez	[REDACTED]	Textilería	3	3	3	3	3	3	Su ficha de postulación no entrega información sobre trayectoria, técnica del oficio y transformación de la materialidad.

Siendo las 13:45 horas, finaliza la sesión y firman el acta de ésta los asistentes:

  
**1. Rodrigo Basáez Muñoz**

Coordinador Unidad de Fomento de la Cultura Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso.

  
**2. Ana Correa Toloza**

Responsable Programa Manos Maestras, SERCOTEC, Región de Valparaíso.

  
**3. Mariela Escalante Durán**

Profesional Unidad de Desarrollo Económico, SECPLA, Municipalidad de San Antonio.